

204/2023/1082-HA

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se remite a esta Asesoría jurídica el borrador del **PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**.

A la petición de informe se acompaña, junto con el borrador de proyecto inicial de modificación de Ordenanza, la documentación que enumeraremos posteriormente al abordar los aspectos relativos a la tramitación de la Ordenanza. Examinada la documentación remitida, en conexión con la normativa aplicable, procede emitir el presente informe con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### I

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tal y como señala el Preámbulo *“La razón que justifica esta reforma radica, por un lado, en la necesidad de incorporar al articulado las bonificaciones contempladas en las disposiciones adicionales tercera (por inicio de actividad) y cuarta (por creación de empleo), que venían requiriendo la prórroga anual de la mismas. En la medida en que la práctica ha puesto de manifiesto que las circunstancias que justificaron su establecimiento se han prolongado, indefinidamente, su incorporación al articulado está más que justificada. Asimismo, se modifica la sistemática utilizada para la incorporación*

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

1

#### Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/10/2023 18:51:16  
CSV : 1E1ACRTJ00U5N6J7



de estas bonificaciones, para su adaptación a las normas de técnica normativa. En coherencia, se suprimen las disposiciones adicionales tercera y cuarta.

Además, aprovechando esta modificación, se introducen algunas correcciones de tipo técnico o aclaratorio en algunos preceptos de la norma: así, en la exención a favor de personas físicas se aclara que se aplicará tanto a residentes como a no residentes en España; y, en aquellos preceptos en los que se hace referencia al término “licencia”, en relación con la documentación a presentar para tener derecho a la bonificación por energías renovables, se sustituye el término licencia por la expresión, más adecuada, “medio de intervención urbanístico municipal”; asimismo, se modifica la redacción de la regla que determina la base imponible que deberá tomarse en consideración para probar el rendimiento neto negativo de las entidades que forman parte de un grupo de sociedades, que exige la bonificación por rendimiento neto negativo.”.

La modificación se articula en torno a un artículo único, precedidos por un Preámbulo, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

## II

En relación con el procedimiento seguido con ocasión de la elaboración de la norma y, hasta el momento de la emisión del presente informe, cabe destacar respecto de las obligaciones legales en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que:

- En relación con la constancia en el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid, se recuerda que el Acuerdo de 24 de noviembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices sobre el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid establece en su artículo 2.3.b) que “*Quedan excluidos del contenido del Plan Normativo:*  
(...)  
b) *Las ordenanzas fiscales.*”.

### Información de Firmantes del Documento



- No se realiza consulta previa, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2 del Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales “*Quedarán excluidas del trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias, organizativas, ordenanzas fiscales e instrumentos de planeamiento urbanístico.*”.
- Por parte de esta Asesoría Jurídica se recibe la siguiente documentación:
  1. Borrador del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
  2. Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y Memoria Económica de Repercusión Presupuestaria.
  3. No se incorpora la Memoria de Impacto de Análisis Normativo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2 de las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa aprobadas por Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid “*La memoria no será de aplicación a las restantes disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Madrid y en particular, no será exigible para la elevación a la Junta de Gobierno de propuestas normativas relativas a los presupuestos generales, las ordenanzas fiscales y los planes urbanísticos.*”.
- Del contenido del preámbulo de la Ordenanza se extrae la justificación relativa al cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en consonancia con lo exigido por el artículo 129 de la LPAC.
- De conformidad con las previsiones del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 129.7 de la LPAC se señala en la Memoria Económica de Repercusión Presupuestaria que “*Las medidas que se incluyen en la modificación normativa que se propone, no*

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

3

#### Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/10/2023 18:51:16  
CSV : 1E1ACRTJ00U5N6J7



*afectan a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid en el Presupuesto de 2024, ya que solo produce efecto en los ingresos el traslado y aprobación de las prórrogas de las disposiciones adicionales tercera y cuarta al articulado. Este efecto supone una disminución total de ingresos de 262.489,76 euros en términos de derechos reconocidos netos (DRN) y de 246.394,49 euros en términos de recaudación líquida o Caja. Este importe se compone de 247.974,75 euros en DRN (232.769,51 euros en términos de caja) correspondientes a la bonificación por creación de empleo y de 14.515,01 euros en DRN (13.624,98 euros en términos de caja) que corresponden a la bonificación por inicio de actividad.”.*

En el mismo sentido el informe de la Dirección General de Presupuestos señala que *“En consecuencia con lo anteriormente descrito, la Dirección General de Presupuestos como órgano competente de la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, así como de la elaboración de estudios, informes y dictámenes presupuestarios en relación a todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de ingresos del Ayuntamiento de Madrid respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, por Decreto de 5 de julio de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, tendrá en cuenta los cambios normativos arriba citados en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2024, dando estricto cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”.*

En consecuencia, esta Asesoría considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la Ordenanza.

### III

En relación con el título habilitante para la regulación pretendida, descansa el mismo, en primer lugar, en la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.1.a) de la Ley

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

4

#### Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/10/2023 18:51:16  
CSV : 1E1ACRTJ00U5N6J7





7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL); 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 128.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la potestad tributaria que reconoce el mismo artículo 4.1.b) y los artículos 106.1 y 2 de la LBRL; los artículos 2.2 y 17.1.a) de la LECREM, los artículos 9.1, 12.2, 15.2 y 16.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; y, materialmente, en el artículo 59.1 y 78 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales señalando el primero de ellos que “*Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos:*

(...)

b) *Impuesto sobre Actividades Económicas.*”.

#### IV

En relación con el articulado del borrador del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas se observa que el mismo es **conforme a Derecho**.

#### CONCLUSIONES

**Única.** - Examinado el borrador de proyecto inicial de modificación de Ordenanza remitido, se considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la norma, y en cuanto a las prescripciones sustantivas de la misma, son ajustadas a Derecho por lo que se informa la misma favorablemente.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en el artículo 12.3.a) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

5

#### Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/10/2023 18:51:16  
CSV : 1E1ACRTJ00U5N6J7



En Madrid, a la fecha firma electrónica.

Fdo.

Letrado Jefe del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda



---

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

6

Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/10/2023 18:51:16  
CSV : 1E1ACRTJO0U5N6J7

